



RESOLUCION No. 0231-AD-80

Lima, 03 de Abril de 1980

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentado por el Club Deportivo "TIGRE", con domicilio en Jaime Herrera Ardiles 351, Pueblo Libre;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555 para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Particular, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555 Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 95 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 16 son deportistas de Vóley, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Vóley de Pueblo Libre;

De conformidad con el artículo 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. N° 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "TIGRE" de Pueblo Libre, como Club Deportivo Particular perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.


VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED

OAJ/80
TVM/emj
Exp. 1372





553

02 ABR. 1980

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(I N R E D)

ASUNTO: Reconocimiento Oficial Club Deportivo "TIGRE".

INFORME N° 123-OAJ-80

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo "TIGRE" ha solicitado al INRED su reconocimiento oficial como Club Deportivo Particular integrante del Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068 modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555 y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555 Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y artículos 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 1 de abril de 1980

Atentamente,

OAJ/80
TVM/emy
Exp. 1372



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

Al Sr. Jefe del INRED.

Miguel Velarde Segura
MR. MIGUEL VELARDE SEGURA
Director Ejecutivo